



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 13 de diciembre de 2021

OFICIO N° 719-2021-MINEM/DGAAH/DEAH

Señor

Luis Alberto Díaz Ramírez

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Se solicita opinión técnica del "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0100 (Sitio 22)*" presentado por PROFONANPE en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321 - Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y sus modificatorias

Referencia :

- a) Escrito N° 2971509 de fecha 27.08.2019
- b) Memorandum N° 656-2019-MINEM/DGH de fecha 12.09.2019
- c) Oficio N° 382-2019-MEM/DGAAH/DEAH de fecha 24.09.2019
- d) Oficio N° 440-2019-MEM/DGAAH/DEAH de fecha 27.11.2019
- e) Escrito N° 3004292 de fecha 16.12.2019¹
- f) Auto Directoral N° 080-2020-MINEM/DGAAH de fecha 30.06.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 258-2020-MINEM/DGAAH/DEAH
- g) Auto Directoral N° 065-2021-MINEM/DGAAH de fecha 17.05.2021, sustentado en el Informe de Evaluación N° 258-2021-MINEM-DGAAH/DEAH
- h) Escrito N° 3214266 de fecha 12.10.2021
- i) Oficio N° 629-2021-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 29.10.2021
- j) Escrito N° 3222795 de fecha 08.11.2021
- k) Oficio N° 667-2021-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 16.11.2021

Me dirijo a usted con relación al documento h) de la referencia, mediante el cual PROFONANPE remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos el levantamiento de las observaciones subsistentes formuladas por su Despacho al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0100 (Sitio 22)*" (en adelante, PR del Sitio S0100).

Al respecto, mediante Oficio N° 667-2021-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 16 de noviembre de 2021 se solicitó a su Despacho emitir opinión técnica al PR del Sitio S0100 en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321 - Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM²; sin embargo, a la fecha no hemos recibido respuesta.

¹ La Autoridad Nacional del Agua remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos el Oficio N° 2741-2019-ANA-DCERH, en el cual adjuntó el Informe Técnico N° 1080-2019-ANA-DCERH/AEIGA que contiene observaciones al PR del Sitio S0100.

² **Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y modificado**



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En ese sentido, se solicita de manera reiterada la remisión de la opinión técnica final al PR del Sitio S0100, a efectos que esta Dirección emita pronunciamiento respecto a la solicitud presentada por PROFONANPE.

Cordialmente,


Ing. Carlos Wilfredo Ibañez Montero
Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

"Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación

(...)

17.4 Una vez presentadas las subsanaciones la Autoridad sectorial competente remite dicha subsanación a las entidades opinantes que emitieron observaciones, las que emiten su opinión y la notifican a la Autoridad sectorial competente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación."